



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 029 - 2018 -MDP

PICHANAQUI, 03 DE ENERO, 2018

VISTOS: el Memorandum N° 408-2017-GADM/MDP, Informe N°293-2017-GAL/MDP, Informe N° 745-2017-SGTH/GADM/MDP, Informe N° 214-2017-EPR/SGTH/GADM/MDP, Memorando N° 509-2017-SGTH-MDP, Opinión Legal N° 311-2017-GAL/MDP, Informe N° 657-2017-SGTH/GADM/MDP, Informe N° 0166-2017-EPR/SGTH/GADM/MDP, Exp. Adm. N° 6945-2017-MDP, respecto a solicitud de pago por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Exp. Adm. N° 6945-2017-MDP, de fecha 08 de agosto del 2017, el Sr. Miquias Paucar Rasuhuaman, solicita el pago de subsidio por fallecimiento de su señor padre el Sr. Juan Pablo Paucar Rojas, quien dejó de existir el día 25 de julio del 2017;

- Que, según Informe N° 0166-2017-EPR/SGTH/GADM/MDP, de fecha 28 de setiembre 2017, el Especialista en Planillas y Remuneraciones, William Z. Gonzales Soriano, concluye otorgar a favor del Sr. Miquias Paucar Rasuhuaman, el pago por subsidio de luto y gastos de sepelio conforme a la planilla que se adjunta N° 106-2017;

Que, mediante Informe N° 657-2017-SGTH/GADM/MDP, de fecha 31 de Octubre del 2017, la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano, Abg. Diana Susan Pure Llacsá, por las consideraciones expuestas concluye en otorgar a favor del servidor municipal Sr. Juan Pablo Paucar Rojas, el pago por subsidio de luto y gastos de sepelio, conforme a la planilla N° 106-2017;

Que, con Opinión Legal N° 311-2017-GAL/MDP, de fecha 07 de Noviembre del 2017, el Gerente de Asesoría legal, Abg. Fredy J. Aliaga Medina; por las consideraciones expuestas opina declarar procedente el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directos (padre) al Sr. Paucar Rasuhuaman Miquias, conforme a la liquidación practicada por la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, previa disponibilidad presupuestaria, asimismo declara improcedente, del pago de subsidio por gastos de sepelio por haber sido pronunciado de manera extra petita;

Que, según Memorando N° 509-2017-SGTH-MDP, de fecha 08 de Noviembre del 2017, la Sub Gerente de Gestión de Talento Humano ordena elaborar la planilla de pago por subsidio por fallecimiento de familiar (directo) de conformidad al literal 1) de la Opinión Legal N° 311-2017-GAL/MDP;

Que, mediante Informe N°293-2017-GAL/MDP, de fecha 13 de Diciembre 2017, el Gerente de Asesoría Legal, Abg. Denis Lazo Cañete, hace de conocimiento que revisado el expediente se puede observar que la Gerencia de Administración prosiga por encontrarse resuelto con Opinión Legal N° 311-2017-GAL/MDP; mediante el cual se declaro procedente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

el pago de subsidio por fallecimiento de familiar, recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, el artículo 37° de la vigente Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, queda establecido que el régimen laboral de los funcionarios y empleados de los Gobiernos Locales es el aplicable a la administración pública, esto es el régimen del decreto Legislativo N° 276;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones establece en su artículo 144° que "El Subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones establece en su artículo 145° que "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, con Memorando N° 408-2017-GADM/MDP, de fecha 15 de Diciembre 2017, el Gerente de Administración Ing. Elmer W. Velasquez Chupan, solicita proyectar el acto resolutivo para el pago por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar, a favor del administrado Paucar Rasuhuanan Miquias, de acuerdo al artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276;

Por todo lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y AUTORIZAR el otorgamiento de subsidio por fallecimiento de familiar directo (padre) al Sr. MIQUIAS PAUCAR RASUHUAMAN, por el monto de Tres Mil Seiscientos con 00/100 soles), (S/ 3,600.00) conforme a la liquidación practicada por el Responsable de Planillas y Remuneraciones, Planilla N° 0129-2017.

ARTICULO 2°.- Poner en conocimiento a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al solicitante y demás unidades Orgánicas de la Municipalidad, que tengan injerencia sobre el particular.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Econ. Zosimo Córdova Mujo
ALCALDE